

zona Sotupenedo (Orense), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Leónides González Domínguez contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de enero de 1982, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho en cuanto a las, al presente, examinadas motivaciones impugnatorias de la misma se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. LL.

Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

20273 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.050, interpuesto por Compañía mercantil «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 9 de enero de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.050, interpuesto por Compañía mercantil «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima», sobre devolución de un importe de 1.026.590 pesetas a que asciende la liquidación de las mercancías producidas durante el almacenamiento y distribución de 30.000 Hl de alcohol deshidratado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.050, interpuesto contra Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de fecha 20 de mayo de 1983, anulando el acuerdo por su disconformidad a Derecho y por ende, debemos condenar y condenamos a la C.A.T. a devolver a «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima», la cantidad de 1.026.590 pesetas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

20274 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.981, interpuesto por don Juan Munilla Ortiz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de julio de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.981, interpuesto por don Juan Munilla Ortiz, sobre acuerdo concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Munilla Ortiz, contra Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 28 de noviembre de 1980, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 25 de febrero de 1983, esta última desestimatoria del recurso contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho, en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente, y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

20275 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 312.812, interpuesto por don José Sanz Pérez y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de febrero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 312.812, interpuesto por don José Sanz Pérez y otros, sobre concesión de incentivo anual; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.812, interpuesto por la representación de los funcionarios relacionados en el primer fundamento de derecho, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 27 de noviembre de 1970, en demanda de un incremento en el incentivo anual.

Segundo.-No hacemos una expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20276 *ORDEN de 10 de junio de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.488, interpuesto por don Cayetano Viñas Malillos y 48 más.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de abril de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.488, interpuesto por don Cayetano Viñas Malillos y 48 más, sobre exclusión de la masa común de pastos en el término de Palacios del Pan (Zamora); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano Viñas Malillos y los 48 restantes recurrentes que figuran en el encabezamiento de la presente sentencia, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 29 de julio de 1982, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal Resolución por su conformidad a Derecho en cuanto por ella se estiman incluidas en el régimen común de Ordenación de Pastos de la Dehesa de Mazares las fincas de los recurrentes, y por ello mismo afectadas por la prohibición de aprovechamiento de sus pastos desde el 29 de septiembre al 13 de diciembre de cada año ganadero.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Provincial de Zamora.

20277 *ORDEN de 10 de junio de 1987, por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.608 interpuesto por don Juan Giralt Thovar.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de junio de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.608, interpuesto por don Juan Giralt Thovar, sobre sanción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Giralt Thovar, contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 16 de noviembre de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de marzo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la